

## Análisis constitucional del Proyecto de Ley 8907/2024-CR, sobre la reforma parcial de la Constitución que modifica el artículo 93 de la Constitución Política del Perú

### I. Antecedentes

El 13 de setiembre de 2024 ingresó al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 8907/2024-CR, una iniciativa del Congresista José María Balcazar Zelada integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, la Ley de reforma parcial de la Constitución que establece la modificación del artículo 93 de la Constitución Política.

### II. Consideraciones jurídicas

Al respecto, el proyecto de ley identifica la siguiente problemática:

- a) Los Congresistas de la República podrían verse expuestos a amenazas o coacciones provenientes del Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, debido al cargo que poseen al devenir de la voluntad popular, a diferencia de las facultades que pudieran ostentar los jueces, fiscales o la PNP.

Se considera que a través de la inmunidad parlamentaria los legisladores podrían ejercer sus funciones sin temores o limitación alguna, para así defender los intereses de la ciudadanía. Así, se pretende prevenir que se inicien procesos penales o detenciones con fines políticos que puedan interferir con el funcionamiento del Congreso.

Para ello, propone modificar el artículo 93 de la Constitución Política, siendo el texto final el siguiente:

“Artículo 93. Los senadores y diputados representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpretación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional y vocales de la corte suprema gozan de las mismas prerrogativas que los congresistas.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional y vocales de la corte suprema gozan de las mismas prerrogativas que los congresistas.

**Los congresistas no pueden ser investigados, procesados, ni detenidos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un año después de haber cesado en sus funciones, con excepción por la comisión de delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.”**

En ese contexto, es esencial recordar la importancia de las funciones de representación y legislación que posee el Congreso de la República en un sistema democrático, ya que permite que los ciudadanos tengan una voz en la toma de

decisiones a través de sus representantes electos. Es así que, a través de la representación se incluyen diversos puntos de vista en el debate político.

Consecuentemente, un sistema de representación sólido contribuye a la estabilidad política, ya que se intermedian las necesidades, intereses y tendencias de determinados grupos sociales e individuos, con el poder capaz de satisfacerlos. Por tanto, la labor de los Congresistas de la República no solo implica conectar con la porción de electorado del que depende, sino también mantener una imagen pública y privada irreprochable.

Ahora bien, de acuerdo a lo mencionado, la inmunidad parlamentaria es un elemento necesario para cualquier régimen político que pretenda un funcionamiento democrático. En el caso de los parlamentarios, cotidianamente deciden temas de importancia que puede ocasionar que un porcentaje de la población pueda verse afectado o desfavorecido; lo contrario, tendría como consecuencia que se eviten votar cuestiones complejas por temor a represalias. Sin embargo, ello no significa que la inmunidad parlamentaria deba considerarse un escudo que permita eludir responsabilidades.

### III. Sugerencias

Si bien se pretende salvaguardar el ejercicio adecuado de las funciones de los parlamentarios sin temor que surjan represalias o presiones que puedan obstaculizar el cumplimiento de sus responsabilidades, este mecanismo no debe ser utilizado de manera indebida.

El propósito de la inmunidad parlamentaria es proteger a los congresistas en el ejercicio de sus funciones, pero sin que ello implique impunidad. En ese sentido, en caso algún parlamentario incurra en actos reprochables, debe ser sometido a investigación en todas las etapas correspondientes, siempre por hechos distintos a su actuación política en calidad de parlamentario. No obstante, es importante resaltar que no debe ser objeto de privación de libertad alguna hasta tener una sentencia en primera instancia que determine su responsabilidad.

### IV. Conclusiones

Resulta fundamental que en un Estado Constitucional como el peruano se garantice la estabilidad del Congreso de la República; sin embargo, emplear la inmunidad parlamentaria como un mecanismo que favorezca la impunidad no es la vía correcta.

La Molina, febrero 2025

Dr. Ernesto Alvarez Miranda

Abogado Constitucionalista